Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 126 -DPE-2013-CTE

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el Artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos;

Que, con oficio RIOOD/ST/005/2013 de fecha 07 de junio de 2013, el licenciado Tomás Romero Ruvalcaba, Secretario Técnico de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, invita al Defensor del Pueblo, para que asista, por un lado, al Encuentro Internacional sobre Igualdad y No Discriminación: Hacia un futuro en igualdad, cuyo objetivo principal es revisar el estado que guarda el combate y prevención de la discriminación; y, por otro lado, a la Tercera Reunión Ordinaria de la RIOOD en calidad de "observador honorario", conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Estatuto de la RIOOD;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio RIOOD/ST/005/2013 de fecha 07 de junio de 2013, remitido por el licenciado Tomás Romero Ruvalcaba, Secretario Técnico de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, acepta la invitación realizada y dispone que asistirá conjuntamente con la abogada Norma Alexandra Banchón Vázquez, Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo, para participar en dicho evento internacional;

Que, dicho evento internacional se celebrará en la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación RIOOD, en la ciudad de México D.F., entre los días 24 al 26 de junio de 2013;

Que, para tal efecto la institución cubrirá con todos los gastos, los viáticos y subsistencias a

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

los que hubiere lugar, además de los gastos de transporte, de acuerdo a la agenda anexa;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNCRI-2013-0065-M, de fecha 17 de junio de 2013, la Sra. Mónica Patricia Naranjo Rivas, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Dirección Nacional Jurídica que se elabore la respectiva Resolución que declare en comisión de servicios al doctor Ramiro Rivadeneira Silva y a la abogada Alexandra Banchón; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 25 al 27 de junio de 2013 y a la abogada Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, desde el 23 al 27 de junio de 2013, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en la ciudad de México Distrito Federal.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Recursos Humanos elabore la respectiva Acción de Personal a fin de que el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, subrogue las funciones del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del 25 al 27 de junio de 2013, así como también subrogará las funciones de la abogada Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, desde el 23 al 27 de junio de 2013.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Recursos Humanos y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 17 de junio de 2013

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO